



Opciones para la resolución de conflictos en la educación especial

Departamento de Educación de Michigan

Oficina de Educación Especial

7 de junio de 2021



Contenido

Opciones para la resolución de conflictos en la educación especial.....	3
Introducción	3
Reunión informal.....	3
Reunión guiada.....	4
Mediación.....	5
Quejas ante el estado sobre educación especial	6
Quejas de debido proceso	7
Aviso de Garantías Procesales	7
Recursos adicionales.....	8
Línea de información de la OSE del MDE.....	8
Asuntos Familiares.....	8
Michigan Alliance for Families	8
Servicios de Mediación para la Educación Especial	8
Disability Rights Michigan.....	9
Apéndice A: Glosario	10
Apéndice B: Queja ante el estado y Queja de debido proceso comparadas	12

Opciones para la resolución de conflictos en la educación especial

Introducción

Hay varias opciones disponibles para la resolución de conflictos relacionados con la educación de niños con discapacidades. Los métodos de resolución de conflictos más eficaces utilizan comunicación colaborativa, directa, oportuna y significativa. Cada vez que uno de los padres tiene una pregunta o preocupación sobre la educación de sus hijos, se les solicita hablar del tema directamente con el administrador de educación especial del organismo público (es decir, un distrito, un Distrito Escolar Intermediario (ISD) o cualquier otra entidad que proporcione educación a los estudiantes con discapacidad). Otras personas que podrían proporcionar información o ayudar a los padres con la resolución de conflictos en la educación especial incluyen al maestro de aula del estudiante, el maestro o el proveedor de servicios de educación especial; el director de la escuela; el superintendente; un miembro de la mesa directiva de la escuela; o el personal de educación especial del Distrito Escolar Intermediario (ISD).

Cuando un desacuerdo sobre un estudiante con discapacidad no pueda resolverse mediante conversaciones informales con el organismo público, varias opciones de resolución de conflictos están disponibles, incluidas las reuniones guiadas, la mediación, las quejas ante el estado y las quejas de debido proceso. Para ver una tabla comparativa de las opciones de resolución de conflictos, consulte el documento [Guía rápida sobre los procesos de resolución de conflictos en la educación especial para padres de niños pequeños y adolescentes](#) del Centro para la Resolución Adecuada de Controversias en la Educación Especial (CADRE).

Reunión informal

Una reunión informal permite a los padres y al organismo público resolver los problemas de educación sin la intervención de una agencia externa. Los padres pueden iniciar una reunión informal que se celebrará con el organismo público. Las reuniones informales permiten a ambas partes colaborar de manera más eficaz, tomar decisiones más rápido, conservar las relaciones y evitar costosas audiencias. Los problemas tratados durante una reunión informal no están limitados a la educación especial y tampoco a los

requisitos derivados de las *Reglas Administrativas para la Educación Especial de Michigan* (MARSE), de la Legislación de Michigan o de la *Ley de Educación para Personas con Discapacidad* (IDEA).

Reunión guiada

Una [reunión guiada](#) es una de las primeras opciones de resolución de conflictos que puede ser particularmente útil durante las reuniones en las que se tratan temas de educación especial complejos o posiblemente difíciles. El objetivo del proceso de facilitación es fomentar la comunicación eficaz, mantener la reunión centrada en los problemas a tratar y prevenir conflictos. Esto significa que la facilitación se puede usar de manera proactiva para apoyar una buena colaboración y comunicación durante una reunión.

Cuando se programa una reunión relacionada con la educación de un estudiante con discapacidad, los participantes pueden solicitar un facilitador neutral e independiente sin costo mediante los [Servicios de Mediación para la Educación Especial \(SEMS\)](#). Utilizar el proceso de facilitación es voluntario y se requiere que ambas partes estén de acuerdo. Un facilitador neutral, independiente y capacitado guiará el proceso y ayudará a los participantes a solucionar los problemas de manera eficaz. Los facilitadores se pueden utilizar durante las reuniones del equipo del Programa de Educación Individualizada (Equipo del IEP), las reuniones de Revisión de Determinación de Manifestación (MDR), las reuniones para desarrollar un Plan de Intervención para el Comportamiento (BIP) o cualquier otra reunión relacionada con la educación especial. El facilitador se asegurará de que todos tengan la oportunidad de participar.

Un facilitador:

- Será imparcial.
- Apoyará el programa de la reunión.
- Reconocerá y atenderá las diferentes opiniones de manera respetuosa.
- Mantendrá la reunión centrada en las necesidades del estudiante.
- Ayudará a negociar los desacuerdos.
- Mantendrá el enfoque de la reunión y cuidará el horario.
- Se asegurará de que todos los participantes cumplan las reglas básicas de comunicación que se hayan acordado.

Un facilitador no:

- Será parte del equipo del IEP.
- Proporcionará asesoría legal.
- Apoyará a ninguna de las partes.
- Tomará decisiones.

Mediación

La IDEA describe la mediación como una alternativa para la resolución de conflictos que es voluntaria para todas las partes, que no se utiliza para rechazar o retrasar el derecho de uno de los padres a una audiencia o reclamación, y que se realiza por un mediador calificado, imparcial y capacitado en técnicas de mediación eficaces. La mediación se puede solicitar en cualquier momento en que haya un desacuerdo relacionado con la educación especial.

Los Servicios de Conciliación para la Educación Especial (SEMS) ofrecen [servicios de mediación](#) patrocinados por el estado que se brindan de forma gratuita a los padres y a los organismos públicos. La comunicación colaborativa durante el proceso de mediación puede ayudar a resolver una amplia gama de problemas complejos de educación especial. Durante la mediación, un mediador neutral e independiente guiará a los participantes a través de un proceso de negociación asistida para atender y resolver los desacuerdos relacionados con un programa de educación de un estudiante. Los participantes de la mediación pueden no ser los miembros del equipo del IEP. Las conversaciones celebradas durante la mediación son confidenciales y no pueden usarse como evidencia en una audiencia de debido proceso ni en otros procedimientos judiciales. Las partes no están obligadas a firmar un contrato de confidencialidad para participar en la mediación. Sin embargo, si las partes llegan a un acuerdo, este debe incluir una cláusula de confidencialidad. Cuando las partes lleguen a una resolución y suscriban un acuerdo, este será legalmente exigible en cualquier tribunal estatal o federal que tenga jurisdicción. Los acuerdos de mediación pueden incluir temas que no sean parte de la IDEA, como la comunicación.

Un mediador:

- Permanecerá neutral.
- Realizará la mediación.
- Se asegurará de que todas las partes tengan la misma oportunidad para expresar sus ideas y opiniones.
- Se asegurará de que todos cumplan las reglas de buena conducta.
- Ayudará a las partes a mantenerse centradas en el tema del desacuerdo.
- Guiará a los participantes para alcanzar un acuerdo.
- Registrará el acuerdo.

Un mediador no:

- Tomará decisiones.
- Proporcionará asesoría legal.
- Tomará partido.

Los acuerdos de mediación escritos que son eficaces identifican:

- Las medidas que se tomarán y cuándo comenzarán a implementarse.
- Cuándo finalizarán las medidas.
- A la persona responsable de asegurarse de que se implementen las medidas.
- A la persona responsable de implementar las medidas.
- El plazo del acuerdo.
- Un proceso de revisión para la finalización de las medidas.
- Un plan para hacer cambios al acuerdo, de ser necesario.
- Los pasos a seguir si las condiciones del acuerdo no se cumplen.
- Una declaración de confidencialidad.
- La fecha del acuerdo y las firmas de los participantes autorizados para celebrar el acuerdo.

Quejas ante el estado sobre educación especial

Una queja ante el estado es una declaración firmada y presentada por escrito en la que se alega que un organismo público ha incumplido los requisitos de la IDEA, las MARSE o

el Código Escolar Revisado de Michigan, en lo que se refiere a los programas y servicios de educación especial. Además, puede presentarse una queja ante el estado cuando se crea que un organismo público no ha implementado un programa de educación individualizada (IEP), una sentencia de un juez de derecho administrativo (ALJ), un plan de un distrito escolar intermediario (ISD) para la prestación de programas y servicios de educación especial o la solicitud estatal de fondos federales en virtud de la IDEA. Una queja ante el estado puede presentarse en nombre de un estudiante en particular, un grupo de estudiantes o en relación con un asunto relacionado con todo el sistema.

Puede encontrar información adicional en los [procedimientos y en el formulario modelo de las quejas ante el estado sobre educación especial](#).

Quejas de debido proceso

Una queja de debido proceso es una alternativa para la resolución de conflictos que está disponible de acuerdo con la IDEA. Se utiliza para resolver una queja formal relacionada con la identificación, la evaluación, el entorno educativo o la provisión de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) para un niño que necesite o se sospeche que necesita educación especial y servicios relacionados.

Puede encontrar información adicional y un formulario modelo para presentar una queja de debido proceso en el documento [Procedimientos para las quejas de debido proceso en la educación especial](#).

Aviso de Garantías Procesales

La [Comunicación de las garantías procesales](#), que les informa a los padres sobre los derechos y protecciones disponibles para su hijo con discapacidad contempladas por la IDEA, incluye información sobre las opciones de resolución de conflictos. Los Distritos deben proporcionar la comunicación de las garantías procesales cada año escolar y después de una remisión inicial o de una solicitud de evaluación cuando se presente una queja ante el estado de acuerdo con los procedimientos disciplinarios, y cuando la solicite alguno de los padres. La comunicación de las garantías procesales está disponible en el sitio web de la Oficina de Educación Especial (OSE) del Departamento de Educación de Michigan (MDE) en diferentes idiomas. La [hoja informativa sobre garantías procesales](#) de Asuntos Familiares ofrece un resumen sencillo para los padres de la información principal del documento de las garantías procesales.

Recursos adicionales

Línea de información de la OSE del MDE

La línea de información de la OSE del MDE ofrece servicio de lunes a viernes. La línea de información está disponible para todos los interesados y permite que el personal de la OSE proporcione información y responda preguntas relacionadas con la educación especial. Comuníquese con la línea de información de la OSE del MDE al teléfono (888) 320-8384 o al correo electrónico mde-ose@michigan.gov.

Asuntos Familiares

[Asuntos Familiares](#) es una página de recursos desarrollada por la OSE específicamente para los padres y las familias. El sitio web de Asuntos Familiares ofrece información mediante hojas informativas breves con temas específicos sobre la educación especial escritos en un lenguaje sencillo para los padres.

Michigan Alliance for Families

La [Michigan Alliance for Families](#) es una iniciativa patrocinada por un subsidio de la IDEA que les brinda a los padres mentores, información y recursos, apoyos y educación para las familias con niños y jóvenes (desde el nacimiento hasta los 26 años de edad) que reciben (o posiblemente cumplen los requisitos para recibir) servicios de educación especial. Comuníquese con la Michigan Alliance for Families al teléfono (800) 552-4821 o al correo electrónico info@michiganallianceforfamilies.org.

Servicios de Mediación para la Educación Especial

Los [Servicios de Mediación para la Educación Especial \(SEMS\)](#) ayudan a los estudiantes fomentando la cooperación y el trabajo en equipo eficaz entre quienes planifican su educación. Los SEMS ofrecen servicios gratuitos de mediación y de facilitación de reuniones con un mediador o facilitador neutral e independiente. Recurrir a un facilitador o mediador es voluntario, se debe acordar entre ambas partes y puede ser solicitado por uno de los padres o un organismo público. Los SEMS son una iniciativa patrocinada por un subsidio de la IDEA que subcontrata facilitadores y mediadores capacitados e independientes que no son empleados del MDE, del ISD ni de un distrito. El objetivo general es ayudar a los estudiantes, los padres y los educadores a tomar decisiones que mejoren los resulta-

dos educativos. Comuníquese con los SEMS al teléfono (833) 543-7178, al correo electrónico info@MiKids1st.org o mediante el [formulario en línea de los SEMS para solicitar los servicios](#).

Disability Rights Michigan

[Disability Rights Michigan](#) (DRM) es el organismo de protección y defensa, independiente y privado, sin fines de lucro ni afiliación partidaria, que está autorizado por la legislación federal y estatal para defender y proteger los derechos legales de las personas con discapacidad en Michigan. Comuníquese con DRM al teléfono (800) 288-5923 o utilice el [formulario de solicitud en línea de DRM](#).

Apéndice A: Glosario

Acusación: Declaración que describe cómo un organismo público ha incumplido alguna de las leyes, reglas u otras disposiciones legales relacionadas con la educación especial y que está incluida en la definición de una queja ante el estado.

Comunicación de las garantías procesales: Documento informativo que identifica los derechos de los padres y de los estudiantes relacionados con la IDEA y con las MARSE.

Debido proceso: Audiencia administrativa formal con un juez de derecho administrativo imparcial que no es empleado de la OSE ni de ningún distrito escolar o programa educativo.

Departamento de Educación de Michigan (MDE): Agencia de Educación del Estado (SEA).

Distrito Escolar Intermediario (ISD): También puede denominarse Agencia de Servicios Educativos (ESA), Agencia Regional de Servicios Educativos (RESA) o Distrito Regional de Servicios Educativos (RESD). Los ISD tienen la facultad de realizar la supervisión general para garantizar que se ofrezca una FAPE a todos los estudiantes discapacitados que sean elegibles en los distritos que sean parte del ISD, incluidas las Academias de Escuelas Públicas dentro del territorio del ISD.

Distrito: Distrito escolar local o Academia de Escuela Pública.

Educación pública gratuita y adecuada (FAPE): Educación especial y servicios relacionados pagados con fondos públicos de acuerdo con un IEP.

Juez de derecho administrativo (ALJ): Persona que preside las audiencias de debido proceso.

Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA): Estatutos federales que garantizan que los niños con discapacidades reciban una FAPE.

Mediación: Proceso voluntario en el que un mediador neutral e independiente ayuda a los padres y al organismo público a llegar a una resolución aceptable del conflicto para ambas partes.

Oficina de Educación Especial (OSE): Oficina del MDE que brinda la supervisión, la administración y el financiamiento generales para los programas y servicios de educación especial para los niños y jóvenes con discapacidades que son elegibles desde el nacimiento hasta los 25 años de edad, de acuerdo con las leyes federales y estatales.

Organismo público: Una SEA, una Agencia de Educación Local (LEA), una ESA o un ISD, un distrito, una Academia de Escuela Pública sin fines de lucro o cualquier otra subdivisión política del estado responsable de ofrecer educación a niños con discapacidades.

Padre o madre: Según se define en la IDEA, es uno de los padres biológicos o adoptivos, un tutor temporal, un tutor con autorización general para actuar como uno de los padres del niño o con autorización para tomar decisiones educativas, una persona que actúa en representación de uno de los padres biológicos o adoptivos (incluidos los abuelos, los padrastros u otros parientes) con quien el niño vive, una persona que es legalmente responsable del bienestar del niño o un padre o madre sustituto asignado por un juzgado.

Plan Individualizado de Servicios Familiares (IFSP): Plan por escrito para ofrecer servicios de intervención temprana a los niños y las familias elegibles, que se desarrolla conjuntamente con la familia y el personal calificado adecuado. Un IFSP se basa en una valoración de las fortalezas y necesidades particulares de un niño, incluida una revisión de la evaluación multidisciplinaria completa del niño (si se realizó alguna), así como en una valoración específica de los recursos, las prioridades y las preocupaciones de la familia.

Programa de Educación Individualizada (IEP): Declaración por escrito para un estudiante que tiene una discapacidad, que identifica la educación especial y los servicios relacionados que se necesitan para que el estudiante avance en el programa general de estudios, avance hacia el logro de los objetivos anuales y participe con sus compañeros no discapacitados.

Queja sistémica: Una queja ante el estado presentada en nombre de un grupo de estudiantes o respecto de un problema relacionado con todo el sistema.

Reglas Administrativas para la Educación Especial de Michigan (MARSE): Reglas del estado sobre la educación especial.

Servicios de Mediación para la Educación Especial (SEMS): Iniciativa financiada con subsidios de la IDEA que ofrece servicios gratuitos de mediación y de facilitación del IEP a las familias y los organismos públicos de Michigan.

Apéndice B: Queja ante el estado y Queja de debido proceso comparadas

Pregunta	Queja ante el estado	Queja de debido proceso
¿Cuál es la diferencia entre una queja ante el estado y una queja de debido proceso?	El proceso de queja ante el estado supone una revisión objetiva por parte de la OSE, con apoyo del representante del distrito escolar intermediario cuando corresponda, de un conjunto de hechos relacionados con las infracciones alegadas.	Una audiencia de debido proceso es una audiencia administrativa formal con un juez de derecho administrativo que no es empleado de la OSE ni de ningún distrito escolar o programa educativo.
¿Cuánto tiempo tengo para presentar una queja?	Una queja ante el estado debe presentarse en un plazo de un año después de los eventos relacionados con la solicitud de la queja ante el estado.	Una queja de debido proceso debe alegar una infracción que haya ocurrido no más de dos años antes de la fecha en que los padres o el organismo público se enteraron o debían haberse enterado de la supuesta acción en la que se basa la queja de debido proceso.
¿Quién puede presentar una queja?	Cualquier persona puede presentar una queja ante el estado en la que se alegue una infracción a las MARSE, a la Ley de Educación Especial de Michigan o a la IDEA, incluidas las quejas sobre la identificación, la evaluación, el entorno educativo o el rechazo de una educación pública gratuita y adecuada (FAPE).	Un padre, un estudiante adulto o cualquier organismo público puede solicitar una audiencia de debido proceso cuando haya algún desacuerdo con la identificación, la evaluación, el entorno educativo o la prestación de una educación pública gratuita y adecuada a un estudiante que tenga o pudiera tener una discapacidad.
¿Necesito tener un abogado para presentar una queja?	Los abogados son opcionales para ambas partes.	Los Distritos deben tener un abogado. Los padres tienen la opción de tener un abogado.

Pregunta	Queja ante el estado	Queja de debido proceso
¿Cuánto tiempo después de que se presente una queja se tomará la decisión?	La decisión final de una queja ante el estado debe emitirse en un plazo de 60 días calendario a partir de la fecha en que se presentó la queja ante el estado.	<p>La decisión final de una audiencia de debido proceso deberá emitirse en un plazo de 45 días calendario posterior al final del periodo obligatorio de resolución de 30 días calendario. Las partes pueden acordar por escrito no tener un periodo de resolución.</p> <p>Un ALJ puede otorgar extensiones de tiempo específicas adicionales a estos periodos de tiempo, a solicitud de cualquiera de las partes.</p> <p>Para las audiencias de debido proceso aceleradas relacionadas con las protecciones relativas al entorno educativo o a la disciplina, la audiencia debe celebrarse en un plazo de 20 días escolares a partir de la fecha en que se presente la queja de debido proceso. El ALJ debe tomar una determinación en un plazo de 10 días escolares posteriores a la audiencia.</p>
¿Puedo intentar solucionar el problema con el distrito escolar después de presentar una queja?	La mediación es opcional y puede usarse antes o después de presentar una queja ante el estado.	<p>Es obligatorio celebrar una sesión de resolución 15 días calendario después de que alguno de los padres presente una queja de debido proceso.</p> <p>Las partes pueden aceptar participar en la mediación en lugar de celebrar una sesión de resolución.</p> <p>Para las audiencias de debido proceso aceleradas, se debe celebrar una sesión de resolución en un periodo de siete días calendario</p>

Pregunta	Queja ante el estado	Queja de debido proceso
		posteriores a la recepción de la queja de debido proceso, a menos que las partes acuerden por escrito no celebrar una sesión de resolución. La mediación también se puede usar en las audiencias aceleradas.
¿Qué tipo de queja es adecuada para mi situación?	El proceso de las quejas ante el estado está diseñado para ser menos contencioso que los procedimientos más formales de las audiencias de debido proceso.	Las partes pueden llevar testigos expertos, hacer citaciones y contrainterrogar testigos.
¿Cómo se procesa la queja después de presentada?	La OSE realiza una investigación, incluida la revisión de documentos, y trabaja con el distrito escolar intermediario para comunicarse con los padres, el distrito y demás personas interesadas a fin de programar entrevistas de investigación. La investigación también puede incluir el uso de cuestionarios específicos y, de ser necesario, una visita en persona al distrito para realizar una investigación profunda y recopilar información.	Un juez de derecho administrativo conoce el caso. Las partes pueden ingresar y objetar la evidencia presentada por escrito y solicitar las actas del procedimiento.
¿Tendré que testificar?	No existe un testimonio formal por parte de expertos u otros, y no hay juramentos, citaciones u otras protecciones formales de debido proceso. El investigador de las quejas ante el estado programará entrevistas opcionales con los padres para aclarar cuestiones y hacer preguntas adicionales.	El testimonio se otorga bajo juramento. Los testigos pueden ser citados para comparecer.

Pregunta	Queja ante el estado	Queja de debido proceso
Escuché que, si presento una queja, mi hijo o hija podrá permanecer en su entorno educativo actual.	Los estudiantes no “permanecen” automáticamente en su entorno educativo actual durante una investigación de una queja ante el estado. La OSE podría ordenar la “permanencia” cuando sea necesario.	Cuando un alegato está relacionado con el entorno educativo o con la disciplina, el estudiante debe “permanecer” en el entorno educativo actual, en espera de los resultados de la audiencia, a menos que las partes acuerden otra cosa.
¿Y si no estoy de acuerdo con la decisión final?	No existe procedimiento de apelación ni de reconsideración de una decisión final.	Cualquiera de las partes puede apelar la decisión final ante un juzgado estatal o federal.